



SALUD



CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PARAESTATAL LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. PEDRO IVÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "BIRMEX" Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y A QUIENES, ACTUANDO EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "BIRMEX", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMERCIALIZACIÓN, M. EN A. PEDRO IVÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ:

I.1.- Que es una Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, constituida ante la fe del Notario Público Número 117, del Distrito Federal, Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, bajo el instrumento número 68742, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 246842, de 18 de marzo de 1999.

I.2.- Que es objeto social de "BIRMEX", entre otros, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, como se establece en el artículo 4º, del Acta Constitutiva a que se refiere la declaración I.1.

I.3.- Que su Director General Adjunto de Comercialización, el M. en A. Pedro Iván Muñoz Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir éste instrumento, en los términos de la escritura número 34644, de 10 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 150, del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela.

I.4.- Que tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el número 1240, de la calle de Amores, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la ciudad de México, Distrito Federal.

I.5.- Que su registro federal de contribuyentes es el número LBR-990311-Q29.

#### II. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA:

II.1.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997.





**Birmex**

**II.2.-** Que tiene facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, la de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes nacionales y estatales, así como realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Estado, y realizar las acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud de "LA ENTIDAD".

**II.3.-** Que acredita su personalidad como representante legal de los Servicios de Salud de Sonora, en los términos del nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 13 de septiembre de 2009, en el acta de aceptación y toma de protesta de la misma fecha, así como en lo establecido en los artículos 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha de 10 de marzo de 1997.

**II.4.-** Que entre sus funciones destaca la tarea de proporcionar a la población del Estado de Sonora, los esquemas básicos de salud que contemplan la aplicación de vacunas, biológicos y reactivos, de conformidad a lo que se establece en el artículo 2º, fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

**II.5.-** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se adquieren en virtud del presente instrumento, entendiéndose que existen las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con los compromisos contraídos mediante el presente instrumento.

**II.6.-** Que las erogaciones que se deriven del presente convenio serán con cargo a la partida presupuestal que determine los Servicios de Salud de Sonora.

**II.7.-** Que el presente convenio fue adjudicado directamente a "BIRMEX", con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.-** El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "BIRMEX" suministrará a "LA ENTIDAD", y esta última comprará los productos que se enlistan en el **Anexo I** que forma parte integral del presente instrumento, en las cantidades que demanden sus programas de salud, en los términos previstos en el presente Convenio.

Por medio del presente Convenio "BIRMEX" se compromete a suministrar, en los términos de la **Cláusula Cuarta** que se describe más adelante, y "LA ENTIDAD" se obliga a adquirir y pagar los productos que se listan en el **Anexo 1**, el cual forma parte de integral del presente Convenio, mismos que están incluidos en el Cuadro Básico de Vacunas y Medicamentos vigente, con la clave que se muestra para cada uno de ellos a continuación:





# BIRMEX

<u>VACUNAS</u>	<u>CLAVE</u>	<u>PRESENTACIÓN</u>
1. Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20 DOSIS
2. Td Adulto	020.000.3810.00	10 DOSIS
<b><u>FABOTERÁPICOS</u></b>		
1. Antialacrán	020.000.3847.00	1 DOSIS
2. Antiviperino	020.000.3849.00	1 DOSIS
<b><u>PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN</u></b>		
DPT	020.000.3805.00	10 DOSIS
Triple Viral	020.000.3820.00	1 DOSIS
Triple Viral	020.000.3821.00	10 DOSIS
Antiamarílica		1 DOSIS
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1 DOSIS
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10 DOSIS
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2511.00	1 DOSIS
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10 DOSIS
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1 DOSIS
Inmunoglobulina Antirrábica Humana	020.000.3833.00	1 DOSIS
Inmunoglobulina Antitetánica Humana	020.000.3831.00	1 DOSIS
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020.000.3817.00	1 DOSIS
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa ) (Cepa Pasteur)		20 DOSIS
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa )		10 DOSIS
Antirrábica Canina sola		10 DOSIS
Anti influenza	020.000.3822.02	10 DOSIS
Antineumococcica adulto	020.000.0146.00	5 DOSIS
SR	020.000.3800.00	10 DOSIS
Rotavirus Pentavalente	020.000.0151.00	1 DOSIS
VPH	020.000.4172.00	1 DOSIS
Pentavalente acelular	020.000.2522.00	1 DOSIS
Tdpa	020.000.3808.02	1 DOSIS
Varicela	020.000.3819.00	1 DOSIS
PPD	080.074.0078	10 PRUEBAS
BCG	020.000.3801.01	10 DOSIS
VITAMINA K		1 DOSIS
Tetra (DPTa+IPV)		1 DOSIS



*[Handwritten signatures]*



**BIRMEX**

<b>PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS</b>		
Factor VIII	010.000.4239.00	1 FRASCO 250 UI
Factor IX	010.000.5238.00	1 FRASCO 600 UI
Inmunoglobulina. Humana	010.000.5240.00	1 FRASCO 6 G
Inmunoglobulina. Anti D	010.000.1591.00	1 DOSIS
Albúmina Humana 20%	010.000.4552.00	1 FRASCO 50 ML

Estos productos se utilizarán en el Programa Permanente de Vacunación y en las Semanas Nacionales de Salud, así como para los programas específicos diseñados por las Autoridades de Salud del Estado, de acuerdo a los esquemas y lineamientos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal.

**SEGUNDA.- Términos del Suministro.**

1. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Salud o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos se obliga a hacer del conocimiento de "BIRMEX" de las cantidades exactas de vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos requeridas anualmente, así como de su respectiva calendarización de entrega.

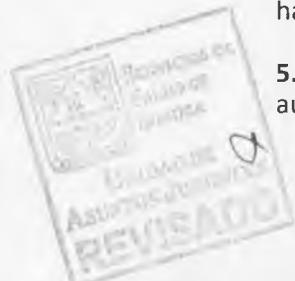
En virtud de lo anterior, las Partes convienen en que no se aceptarán modificaciones unilaterales en cuanto a los productos, cantidades y/o fechas de entrega, una vez firmado el documento en el que se asienten estos datos, el cual formará parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**, salvo aquellas establecidas por las Partes en términos de la Cláusula Quinta del presente convenio.

2. "BIRMEX" se compromete a realizar las gestiones necesarias con los proveedores internacionales a fin de garantizar la recepción oportuna de los productos de importación objeto del presente convenio.

3. Asimismo, "las partes" convienen que en el caso de que las vacunas importadas por "BIRMEX" tengan alguna modificación en su presentación y/o precio; "BIRMEX" lo hará del conocimiento del Secretario de Salud del Estado o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, por escrito vía oficio, que podrá remitir vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a fin de que el Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos confirme de la misma forma, es decir, por escrito vía oficio, remitido por cualquiera de las vías de comunicación antes mencionadas, si está o no de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que "BIRMEX" no suministrará producto alguno hasta en tanto no se cuente con la anuencia por escrito vía oficio respecto de la nueva presentación y/o precio de las vacunas.

4. Adicionalmente, "BIRMEX" hará del conocimiento del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA) las modificaciones de los precios y/o presentaciones a que se hacen referencia en el párrafo anterior.

5. Los productos importados por "BIRMEX" serán distribuidos una vez que se cuente con la autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a



*[Handwritten signature]*



través de la Comisión de Autorización Sanitaria en apego con lo establecido en la normativa nacional vigente. En este sentido, las Partes convienen en que "BIRMEX" no será responsable en caso de que el productor del exterior incumpla con las fechas de entrega, o se presenten retrasos por parte de la Autoridad Nacional de Control, por no serle imputable.

6. En caso de presentarse algún retraso en la entrega de las vacunas por parte del proveedor internacional y/o de la Autoridad Nacional de Control, "BIRMEX" notificará dicho retraso al Secretario de Salud del Estado o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, por escrito vía oficio, el cual podrá ser enviado vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, en un término máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha en la que conozca dicho retraso.

7. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Salud o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos deberá notificar a "BIRMEX" por la misma vía, esto es, por escrito vía oficio, el cual podrá ser enviado vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, en un plazo máximo de 2 días hábiles, cualquier modificación que requiera de las condiciones originalmente pactadas en dicho pedido retrasado, en el entendido de que en caso de que "BIRMEX" no reciba dicha modificación en el plazo antes señalado, "BIRMEX" entregará las cantidades estipuladas originalmente, cuando se supere el retraso.

**TERCERA.- Caducidad de los productos.-** "BIRMEX" se compromete a que los productos materia del presente convenio, cuenten con una caducidad mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega.

Para los casos de la Inmunoglobulina Antirrábica Humana, Vacuna Antirrábica Humana en Cultivo Celular y Vacuna Antirrábica Canina, la caducidad mínima de los productos será de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega.

En el supuesto de que por cualquier motivo los productos materia del presente convenio cuenten con una caducidad menor a la anteriormente señalada, "BIRMEX" lo hará del conocimiento de "LA ENTIDAD" para que éste último manifieste por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su conformidad o no en recibir los productos con dicha caducidad.

La Partes convienen que en caso de que las entregas de los productos materia del presente convenio se realicen en una fecha posterior a la pactada en el **Anexo 1** por causas imputables a "BIRMEX", el producto se entregará con los plazos de caducidad señalados en la presente cláusula; sin embargo, si la causa de la falta de entrega del producto fuere imputable a "LA ENTIDAD" la caducidad de los productos podrá ser inferior a la señalada en la presente cláusula de acuerdo al tiempo transcurrido.

**CUARTA.- Adeudos pendientes.-** Las partes convienen en que "BIRMEX" podrá suspender el suministro total o parcialmente de los productos requeridos en el **Anexo 1** del presente convenio, mientras existan adeudos vencidos a cargo de "LA ENTIDAD" derivados de otros convenios o del presente, así como de ejercicios anteriores. Una vez cubierto el adeudo vencido, "BIRMEX" continuará con el suministro de los productos objeto del presente convenio y en caso de que las fechas establecidas en el **Anexo 1** ya hubieran transcurrido, las Partes reprogramarán





**BIRMEX**

la entrega en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que se acredite el pago adeudado en la cuenta señalada en la **Cláusula Décima** del presente convenio, debiendo tomar en cuenta que las caducidades podrán variar en términos de la Cláusula que antecede.

**QUINTA.- Ampliación del programa de suministro.-** Las partes convienen que en caso de que "LA ENTIDAD" necesite de algún aumento en las cantidades de los productos originalmente pactados, dicho aumento deberá ser solicitarlo por escrito, vía oficio firmado por el Secretario de Salud del Estado o por el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, y podrá ser enviado vía fax, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX", quien revisará la existencia de los productos requeridos, así como las modificaciones en su presentación, precio, cantidad y fecha de entrega, para que en un plazo de 10 días hábiles haga del conocimiento a "LA ENTIDAD" por escrito vía oficio dirigido al Secretario de Salud del Estado o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, el cual podrá ser enviado por vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su confirmación para suministrar el producto solicitado y los términos y condiciones de la entrega del mismo.

Si "BIRMEX" no ha confirmado su aceptación o ha solicitado ampliar el periodo para la confirmación por escrito dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, entonces las Partes convienen en considerar que "BIRMEX" no ha aceptado dicha demanda de compra.

Una vez que "LA ENTIDAD" reciba y acepte las condiciones de entrega del producto, deberá confirmar a "BIRMEX" por escrito vía oficio firmado por el Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, el cual podrá remitir a la Dirección General Adjunta de Comercialización vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su conformidad con los nuevos términos y condiciones del producto solicitado.

La Partes convienen en establecer que la aceptación de "LA ENTIDAD" a los nuevos términos y condiciones de entrega del producto se considerará como una demanda en firme respecto al precio pactado, por lo que "BIRMEX" se obliga a suministrar los productos y "EL ORGANISMO" se obliga a adquirir y pagar los productos solicitados en la presente cláusula, tomando en consideración lo establecido en las Cláusulas Segunda (Términos del Suministro) y Tercera (Caducidad de los productos) del presente convenio. Las Partes convienen en establecer que una demanda en firme no es susceptible de ser cancelada, y a partir del momento en que "BIRMEX" cumpla con su obligación de entrega con respecto a dicha demanda, "LA ENTIDAD" estará obligada a pagar el precio por dicha demanda.

**SEXTA.- Pedidos por emergencias, como brotes o desastres naturales.-** "LA ENTIDAD" deberá informar a la brevedad por escrito vía oficio firmado por el Secretario de Salud del Estado o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, enviado por vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, dirigido a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX" las necesidades generadas con motivo de emergencias o causas de fuerza mayor, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa, brotes epidémicos y desastres naturales y "BIRMEX" enviará los productos solicitados, de acuerdo a sus existencias no comprometidas con otros clientes, en un plazo no





**BIRMEX**

mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respectiva solicitud, previa aceptación por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, de los precios correspondientes, los cuales se determinarán de acuerdo con los costos y condiciones del mercado en ese momento.

En el supuesto de que se presenten pedidos por emergencia y "BIRMEX" no cuente con el producto requerido por el Secretario de Salud del Estado o por el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, "BIRMEX" propondrá alternativas al producto requerido siempre que existan en el mercado, en el entendido de que no se suministrará producto alguno sin la previa aceptación por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, por parte del Secretario de Salud del Estado o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos.

**SÉPTIMA.- Entrega de los productos.-** "BIRMEX" conviene en entregar los productos, en caso de encontrarse al corriente en sus pagos, debidamente liberados por la COFEPRIS en apego al calendario señalado en el **Anexo 1**.

El suministro de los productos materia del presente convenio se realizará vía terrestre y/o aérea, a elección de "BIRMEX", estando su costo incluido dentro del precio pactado con "EL ORGANISMO".

En el caso de que "BIRMEX" no pueda entregar una parte o la totalidad del Producto a "LA ENTIDAD" debido a razones distintas a una Causa de Fuerza Mayor, "BIRMEX" inmediatamente notificará a "LA ENTIDAD" de la ocurrencia de dicho evento.

"BIRMEX" notificará a "LA ENTIDAD" la entrega de los productos; asimismo, "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Salud o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, podrá nombrar hasta 3 servidores públicos para que reciban toda la información respecto de los medios de envío de los productos, dentro de la cual se menciona de manera enunciativa más no limitativa la siguiente: fecha de recepción, datos de línea aérea, número de vuelo y hora de llegada de los productos.

El Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, deberá informar por escrito a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX" sobre la recepción o la no recepción de los productos dentro de las 24 horas siguientes, teniendo la obligación de enviar por fax, correo electrónico y/o mensajería el acuse de recibo sellado y firmado por el almacén de red de frío (Anexo 3).

La información antes mencionada deberá ser enviada a las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfono:

rmejiam@birmex.gob.mx;  
scavazoss@birmex.gob.mx;  
jkochoa@birmex.gob.mx;  
milopezm@birmex.gob.mx;  
Teléfono: 55 5422 2875

Para los efectos señalados en la presente cláusula, el Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos comunicará a



*[Handwritten signature]*



# BIRMEX

"BIRMEX" mediante oficio, dirigido a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX", el nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico de los servidores públicos (máximo tres), autorizados para recibir las notificaciones sobre los embarques correspondientes, asimismo el Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, podrán nombrar un representante único incluyendo nombre completo, cargo, teléfonos y correo electrónico, quien deberá dirigirse a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX" para cualquier asunto relacionado con los bienes y servicios objeto del presente convenio.

En el caso de que ocurriese algún cambio de representante, este será notificado de manera inmediata a los siguientes correos y teléfono:

rmejiam@birmex.gob.mx;  
jkocha@birmex.gob.mx  
Teléfono 55 5422 2875

Las partes convienen en que "BIRMEX" asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los productos objeto del presente convenio, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el almacén de red de frío y/o aeropuerto de destino.

Para la entrega terrestre, la notificación del arribo del embarque se hará hasta con 3 días de anticipación; la responsabilidad de "BIRMEX" concluirá hasta que el producto sea revisado y verificado por ambas partes en el momento de su entrega, estando de acuerdo en el número de frascos, presentación, lote, caducidad mínima correspondiente y red de frío utilizada para la conservación del producto, de lo contrario se deberá levantar acta circunstanciada (Anexo 4) firmada por los servidores públicos asignados por cada parte. Sin embargo, en caso de devolución el producto deberá ser devuelto bajo las condiciones de cadena de frío (evidencia documental de los registros y gráficos de temperatura) y en las condiciones de acondicionamiento originales (envases primarios, en envases secundarios y colectivos). Las recepciones de "BIRMEX" deberán ser revisadas en el momento del arribo, en donde se verificará el cumplimiento con las condiciones de red de frío.

En ningún caso "BIRMEX" podrá responder de imputación alguna si los productos no son revisados en el momento de su entrega en el almacén de red de frío de "LA ENTIDAD".

En el caso de entrega aérea de los productos, las partes convienen en que "BIRMEX" asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los citados productos, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el aeropuerto de destino, comprometiéndose "LA ENTIDAD" a recoger los productos dentro de las cuatro horas siguientes a la notificación de "BIRMEX". En caso de que "LA ENTIDAD" en el aeropuerto encuentre que el embarque está incompleto, el producto se encuentre deteriorado o la temperatura no se encuentre en los rangos establecidos, "LA ENTIDAD" tendrá la obligación de asentarlos en la guía aérea de entrega, para que, en su caso, "BIRMEX" lleve a cabo las reclamaciones correspondientes con la línea aérea.

Si "LA ENTIDAD" no especifica nada en la guía aérea, se entenderá que no hubo inconformidad y por tanto no procederá ninguna reclamación después de haber sido retirada la mercancía del aeropuerto.

No obstante lo anterior, para el caso de devolución del producto, éste deberá ser devuelto bajo las condiciones de acondicionamiento originales (envases primarios, en envases secundarios y





colectivos), los gastos de la devolución una vez acordado con "LA ENTIDAD" serán cubiertos por "BIRMEX". "LA ENTIDAD" no deberá regresar el producto a "BIRMEX" o destruir parte o la totalidad del mismo, sin la previa aprobación por escrito de "BIRMEX".

Asimismo, si "LA ENTIDAD", al momento de abrir el embarque en sus almacenes de red de frío tuviera alguna inconformidad, deberá informar a "BIRMEX", mediante acta circunstanciada (Anexo 4) firmada por el servidor público que cuente con las facultades y representación suficientes al efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha entrega.

En ningún caso "BIRMEX" podrá responder de imputación alguna si los productos no son recogidos por "LA ENTIDAD" dentro de las cuatro horas siguientes al reporte respectivo de "BIRMEX", o bien, si habiendo recogido los productos dentro de las cuatro horas señaladas, "LA ENTIDAD" no informa a "BIRMEX" sobre la inconformidad de que se trate, en los términos indicados en los párrafos precedentes.

"LA ENTIDAD" se compromete a que en el caso de que se le entreguen productos en una cantidad mayor a la convenida, lo hará del conocimiento de "BIRMEX" dentro de los 2 días hábiles siguientes, para todos los efectos a que haya lugar, y que los mantendrá y devolverá en las condiciones de red de frío establecidas para cada producto debiendo entregar evidencia documental de la red de frío, sin que sea responsabilidad de "LA ENTIDAD" asumir los costos de la devolución, los gastos de la devolución una vez acordados con "LA ENTIDAD" serán cubiertos por "BIRMEX".

Farmacovigilancia:

Cualquier evento relacionado con la aplicación de la vacuna motivo del presente convenio, además de lo indicado en la normatividad con referencia a notificación a otras partes, deberá ser informado a "BIRMEX" mediante comunicación dirigida a la Dirección General Adjunta de Comercialización en un periodo no mayor a 3 días hábiles.

Retiro de producto:

En caso de que "BIRMEX" a solicitud de la COFEPRIS o por decisión propia decida retirar algún producto que implique algún riesgo, el Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos apoyarán con el envío de información y la devolución de muestras solicitadas.

**OCTAVA.- Caso fortuito o Fuerza Mayor.-** Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en su caso, deberá estar debidamente acreditado.

**NOVENA.- Precio de los productos.-** Los precios de los productos objeto del presente convenio, que aparecen en la lista de precios de referencia (Anexo 2), el cual forma parte del presente convenio, estarán sujetos a variaciones de acuerdo con las condiciones del mercado nacional e internacional, de las cuales se informará de inmediato, por escrito, a el Secretario de Salud del





**BIRMEX**

Estado o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos a fin de que manifieste, por los mismos medios, su conformidad con dichas variaciones, en el entendido de que "BIRMEX" no suministrará producto alguno en tanto no se cuente con la anuencia escrita del Secretario de Salud del Estado o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos respecto del nuevo precio. En dicho caso el Secretario de Salud del Estado o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos podrá ratificar o rectificar la cantidad previamente pactada.

Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, en la fecha de facturación.

A fin de que "LA ENTIDAD" pueda obtener que los precios de la totalidad de los productos que ampara el presente convenio y que se encuentran señalados en la lista de precios de referencia (Anexo 2), no sufran incremento alguno durante la vigencia del propio instrumento, "LA ENTIDAD" tendrá la opción de que la Secretaría de Finanzas del Estado manifieste por escrito dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, su autorización para que se pague a "BIRMEX", por adelantado, a más tardar el 31 de marzo de 2014, la demanda total señalada, con cargo al Ramo y Partida que corresponda.

**DÉCIMA.- Tiempo y lugar de pago.-** Los pagos se harán contra las facturas que se proporcionarán a "LA ENTIDAD" en el momento de entrega de los productos objeto de este convenio, a fin de que sean liquidadas en su totalidad dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de la documentación en las áreas de pago de "LA ENTIDAD", de acuerdo a la fuente presupuestal que corresponda.

El pago se deberá realizar, sin excepción, en BBVA BANCOMER, ya sea mediante depósito a nombre de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con número de convenio CIE 77883 y con referencia (CIE/Depósito Referenciado) 127000263, transferencia electrónica a la CLABE 012180004512107855 o número de cuenta 0451210785 enviando vía fax y/o correo electrónico el comprobante de la misma.

En caso que se acredite incumplimiento contractual a cargo de "BIRMEX", en los términos señalados en la Cláusula Séptima, la liquidación de los productos se hará dentro de los treinta y cinco (35) días naturales siguientes a la fecha en que, según el caso, se haya recibido la factura corregida, o se repongan los bienes devueltos.

**DÉCIMA PRIMERA.- Restricción del Suministro.-** De no darse cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Octava y Novena, "BIRMEX" podrá restringir parcial y/o temporalmente el suministro de los productos si "LA ENTIDAD" no cumple con su obligación de pago dentro del plazo establecido o si hay adeudos de ejercicios anteriores.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión de derechos y obligaciones.-** Salvaguardados los intereses y derechos de "LA ENTIDAD", "BIRMEX" podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, previa notificación a "LA ENTIDAD".





**BIRMEX**

Para el caso de que "BIRMEX" ceda los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, dicha empresa se compromete a que los productos tendrán las mismas especificaciones y calidad que las aquí pactadas, y que se respetarán las estipulaciones sobre precios y entrega previstas en el propio instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- Revisión y actualización.-** Con la finalidad de mantener actualizados a los Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS) sobre los avances en la investigación, desarrollo, producción y uso de vacunas; así como la evaluación en el desarrollo del presente convenio, "BIRMEX" realizará para este efecto de acuerdo a las necesidades y capacidades, una o varias reuniones con el conjunto de los Organismos Públicos Descentralizados de Salud o de manera particular.

**DÉCIMA CUARTA.- Vigencia.-** A fin de que "BIRMEX" esté en condiciones de programar todas aquellas acciones que entrañan el cumplimiento del presente convenio, el propio instrumento y sus anexos deberán ser firmados a más tardar el 10 de octubre de 2013. En el caso de que sean suscritos después de esta fecha por "LA ENTIDAD", "BIRMEX" se reserva el derecho de determinar si está o no en condiciones de suministrar los productos de que se trata, así como su precio.

El presente convenio entrará en vigor el día 01 de enero de 2014 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las partes acuerdan que una vez firmados los anexos formarán parte integrante del presente convenio. Toda modificación o adición a este convenio deberá formalizarse por escrito y de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA.-En caso de Controversias.-** Toda controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de suministro, se resolverá de buena fe y de común acuerdo entre las partes, resolviéndose mediante negociaciones amigables entre ellas a través de una comisión paritaria que se integrará por tres representantes de cada una de las Partes nombrados por el Secretario de Salud del estado de Sonora y el Director General de "BIRMEX", buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría. Las Partes acuerdan que realizaran el mejor esfuerzo necesario a efecto de solucionar cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente convenio. En lo sucesivo, cualquier conflicto, controversia, o reclamación que surja con motivo o que se encuentre relacionado con el presente convenio será solucionado mediante la comisión paritaria antes mencionada, la cual sesionará en la Ciudad de México, Distrito Federal. Para el caso de que la citada comisión no logre dirimir los asuntos planteados, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la propia Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio, incluyendo sus declaraciones y anexos los cuales forman parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo íntegro de las Partes con la materia sujeta del presente convenio y cancela y deja sin efectos a todos los convenios, declaraciones y entendimientos previos, tácitos o expresos, entre las partes.





Ninguna disposición en la demanda de compra de "LA ENTIDAD" o en las condiciones de venta generales de "BIRMEX", las cuales puedan significar el imponer distintas condiciones a las Partes, modificará los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. No hay y no habrá declaraciones verbales, manifestaciones, garantías, compromisos o convenios entre las partes distintos a los contenidos en el presente convenio y cualquier acuerdo modificatorio acordado por escrito entre las partes.

En el caso de que cualquier disposición del presente convenio sea considerada como nula con respecto a la ley aplicable, las partes se reunirán y reemplazarán de buena fe, dicha disposición considerando la esencia del convenio y su entendimiento común.

El incumplimiento de cualquiera de las Partes en requerir cualquier cumplimiento de conformidad con el presente convenio no afectará el derecho a requerir dicho cumplimiento en cualquier momento posterior al presente convenio.

Cualquier renuncia de una de las Partes a cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente convenio, será hecha por escrito. La renuncia de una de las Partes a cualquiera de sus derechos al momento de una violación del presente convenio, no constituirá una renuncia a esos derechos al momento de cualquier incumplimiento subsecuente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las Partes de su valor y consecuencias legales, se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de octubre de 2013.

POR "BIRMEX"

**M. EN A. PEDRO IVÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
COMERCIALIZACIÓN

POR "LA ENTIDAD"

**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA**  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

**DR. FRANCISCO REYES DE ALBA**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD A LA PERSONA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

**LIC. EDUARDO ANTONIO MORENO DURÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE ABASTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PARAESTATAL LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013.

Por BIRMEX



**M. EN A. PEDRO IVAN MUÑOZ  
RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE COMERCIALIZACIÓN

Por LA ENTIDAD



**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO  
CAMPILLO GARCÍA**  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



**DR. FRANCISCO REYES DE ALBA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD A LA  
PERSONA



**LIC. EDUARDO ANTONIO  
MORENO DURÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



## ANEXO 1

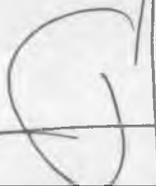
**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS**  
**DEMANDA EN FRASCOS 2014**

SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA

FECHAS DE ENTREGA				13-24 ENE	10-21 FEB	3-14 MAR	14-25 ABR	9-20 JUN	14-25 JUL	25 AGO- 5 SEP	6-17 OCT	24 NOV-5 DIC	DOTACIÓN ANUAL EN FRASCOS
PRODUCTOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	1ra. SNS	1ra. ENTREGA	2da. ENTREGA	2da. SNS	3ra. ENTREGA	4ta. ENTREGA	3ra. SNS	5ta. ENTREGA	6ta. ENTREGA	
VACUNAS		DOSIS	FRASCOS										
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	1,280	15,050									15,050
Td Adulto	020.000.3810.00	10	300	4,000		4,000		4,000	4,000	4,900	4,000		24,900
<b>FABOTERÁPICOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>DOSIS</b>	<b>FRASCOS</b>										
Antialacrán	020.000.3847.00	1	300			2,100			2,100		2,100		6,300
Antiviperino	020.000.3849.00	1	250			500			500		500		1,500
<b>IMPORTACIÓN</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>	<b>DOSIS</b>	<b>FRASCOS</b>										
DPT	020.000.3805.00	10		1,000	1,000	1,000		1,000	1,000		1,000	1,000	7,000
Triple Viral	020.000.3820.00	1	300	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,000	4,500	4,500	40,000
Triple Viral	020.000.3821.00	10	300							4,200			4,200
Antiamarílica		1	1		160								160
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1	490	4,900		4,900	4,900			4,000			18,700
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10											
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2511.00	1	790										
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10											
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1											
Inmunoglobulina Antirrábica Humana	020.000.3833.00	1	1					500	500		500		1,500
Inmunoglobulina Antitetánica Humana	020.000.3831.00	1	1	240									240
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020.000.3817.00	1	1	1,000				1,000	1,000		500		3,500
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa ) (Cepa Pasteur)		20											
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa )		10											
Antirrábica Canina sola		10											
Anti influenza	020.000.3822.02	10	510										
Antineumococcica adulto	020.000.0146.00	5	10										
SR	020.000.3800.00	10	300	1,000									
Rotavirus Pentavalente	020.000.0151.00	1	25										
VPH	020.000.4172.00	1	480										
Pentavalente acelular	020.000.2522.00	1	50	10,000			10,000						20,000
Tdpa	020.000.3808.02	1	300	2,500		2,500							5,000
Varicela	020.000.3819.00	1	100	3,800	3,000		3,000	3,000		3,000			15,800
PPD	080.074.0078	10	10		100			100					200
BCG	020.000.3801.01	10		1,000									1,000
VITAMINA K		1	100										
Tetra (DPTa+IPV)		1											
<b>PRODUCTOS INMUNOLOGICOS</b>	<b>CLAVE CUADRO BASICO</b>		<b>FRASCOS</b>										
Factor VIII	010.000.4239.00	250 UI	1										
Factor IX	010.000.5238.00	600 UI	1										
Inmunoglobulina, Humana	010.000.5240.00	6 g	1										
Inmunoglobulina, Anti D	010.000.1591.00	1 DS	1										
Albumina Humana 20%	010.000.4552.00	50 ML	1										
<b>T O T A L</b>				<b>48,990</b>	<b>20,424</b>	<b>19,500</b>	<b>22,400</b>	<b>14,100</b>	<b>21,376</b>	<b>20,100</b>	<b>13,100</b>	<b>5,500</b>	<b>185,490</b>

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE ABASTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PARAESTATAL LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013.

Por BIRMEX



**M. EN A. PEDRO IVAN MUÑOZ  
RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE COMERCIALIZACIÓN

Por LA ENTIDAD



**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO  
CAMPILLO GARCÍA**  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



**DR. FRANCISCO REYES DE ALBA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD A LA  
PERSONA



**LIC. EDUARDO ANTONIO  
MORENO DURÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



**LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA  
DE BIOLÓGICOS PARA EL  
OPDS DEL ESTADO DE SONORA  
OPDS 2014**

**PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

PRODUCTOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACION FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2014	PRECIO POR FRASCO 2014
		DOSIS	FRASCOS		
Antialacrán	020.000.3847.00	1	300	198.00	198.00
Antiviperino Polivalente	020.000.3849.00	1	250	500.00	500.00
VACUNAS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACION FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2014	PRECIO POR FRASCO 2014
		DOSIS	FRASCOS		
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	1,280	3.55	71.00
Td Adulto	020.000.3810.00	10	300	6.60	66.00
Antirrábica Canina (Kit No. 1 Vacuna, Jeringa, placa)		20		18.00	360.00
Antirrábica Canina (Kit No. 1 Vacuna, Jeringa, placa)		10		13.30	133.00
Antirrabica Canina Sola		10		11.00	110.00
VPH	020.000.4172.00	1	480	245.00	245.00
PPD	080.074.0078	10	10	51.32	513.20
PRODUCTOS INMUNOLOGICOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACION FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2014	PRECIO POR FRASCO 2014
			FRASCOS		
Factor VIII	010.000.4239.00	250 UI	1	1,520.00	1,520.00
Factor IX	010.000.5238.00	600 UI	1	4,450.00	4,450.00
Inmunoglobulina Humana	010.000.5240.00	6 g	1	9,080.00	9,080.00
Inmunoglobulina AntiD	010.000.1591.00	1 DS	1	1,660.00	1,660.00
Albúmina Humana 20%	010.000.4552.00	50 ML	1	520.00	520.00

**PRECIOS EN DÓLARES USD (1)**

VACUNAS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACION FRASCO	PRESENTACION EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2014	PRECIO POR FRASCO 2014
		DOSIS	FRASCOS		
DPT	020.000.3805.00	10		1.31	13.10
Triple Viral	020.000.3820.00	1	300	4.00	4.00
Triple Viral	020.000.3821.00	10	300	2.75	27.50
Antiamarílica		1	1	42.00	42.00
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1	490	14.19	14.19
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10		13.64	136.40
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2511.00	1	790	1.95	1.95
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10		1.95	19.50
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1		2.35	2.35
Inmunoglobulina Antirrábica Hum.	020.000.3833.00	1	1	83.00	83.00
Inmunoglobulina Antitetánica Hum.	020.000.3831.00	1	1	16.50	16.50
Antirrábica Hum. Cult. Cel.	020.000.3817.00	1	1	21.10	21.10
Antiinfluenza	020.000.3822.02	10	510	4.40	44.00
Antineumococcica Adulto	020.000.0146.00	5	10	15.00	75.00
SR	020.000.3800.00	10	300	2.00	20.00
Rotavirus	020.000.0151.00	1	25	9.20	9.20
Vitamina K		1	100	0.75	0.75
Pentavalente Acelular	020.000.2522.00	1	50	11.75	11.75
Tdpa	020.000.3808.02	1	300	13.46	13.46
Varicela	020.000.3819.00	1	100	19.80	19.80
BCG	020.000.3801.01	10		1.00	10.00
Tetra(DPTa+IPV)		1		10.30	10.30

(1) Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, en la fecha de facturación.



1

# ANEXO 3

## LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A DE C.V.

ACUSE DE RECIBO  
OBLIGATORIO DEVOLVER URGENTE POR FAX AL NUMERO 54-22-28-81  
O A LOS CORREOS ELECTRONICOS  
scavazoss@birmex.gob.mx  
jkocha@birmex.gog.mx  
GERENCIA DE DISTRIBUCION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMBARQUE: \_\_\_\_\_

RECIBI DE LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A DE C.V. LOS PRODUCTOS Y FACTURAS ORIGINALES NUMEROS \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_ CORRESPONDIENTES AL \_\_\_\_\_ BIMESTRE EMBARCADAS EN \_\_\_\_\_, HACIENDO UN TOTAL DE \_\_\_\_\_ PIEZAS.

### ACUSE DE RECIBO DEL ALMACEN DEL "OPD" EN EL ESTADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**SELLO**

### CONDICIONES DEL EMBARQUE

TEMPERATURA DE RECEPCION: \_\_\_\_\_

FRASCOS ROTOS: NUMERO: \_\_\_\_\_ NINGUNO: \_\_\_\_\_

ESTADO DEL EMPAQUE: BUENAS CONDICIONES \_\_\_\_\_ MALAS CONDICIONES \_\_\_\_\_

ESTADO DEL PRODUCTO: BUENAS CONDICIONES \_\_\_\_\_ MALAS CONDICIONES \_\_\_\_\_

OTRAS OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.  
Amores No. 1240 Col. Del Valle. México, D.F. C.P. 03100  
Tel. 54-22-28-59, 54-22-28-81, 54-22-28-40 EXT. 260-275 Y 259



2

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE ABASTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PARAESTATAL LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013.

Por BIRMEX



**M. EN A. PEDRO IVAN MUÑOZ  
RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE COMERCIALIZACIÓN

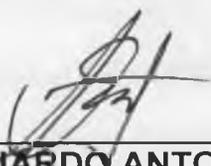
Por LA ENTIDAD



**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO  
CAMPILLO GARCÍA**  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



**DR. FRANCISCO REYES DE ALBA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD A LA  
PERSONA



**LIC. EDUARDO ANTONIO  
MORENO DURÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



## ANEXO 4

### INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER TODA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SE EMITA CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS POR BIRMEX

1. Datos de la Entidad.
2. Datos del producto (s) objeto del acta:  
Cantidad  
Número de lote  
Caducidad, etc.
3. Fecha y hora de recepción.
4. Temperatura del camión a la llegada del producto y/o temperatura del producto al recibirlo en el aeropuerto de destino, misma que deberá asentarse en la guía aérea de entrega.
5. Motivo de la inconformidad.
6. Número de termo (s) involucrado (s) en la inconformidad.
7. En caso de recepción de productos fuera de rango de temperatura especificada, indicar la hora en la que almacenaron en el rango correcto.
8. Hora y fecha de emisión del acta.
9. Nombre, firma y cargo del personal encargado de la recepción que cuente con las facultades y representación necesarias al efecto.

### DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ANEXAR AL ACTA:

1. Copia de la factura y/o remisión.
2. Copia del acuse de recibo.
3. Copia de la lista de empaque que contenga los termos involucrados.

